



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 080 - 2013

La Molina, **16 SET. 2013**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre del 2013, el Informe N° 027-2013-PPM-MDLM de la Procuraduría Pública Municipal e Informe Especial N° 001-2013-2-2178 "Inaplicación de Penalidades por un monto ascendente a S/. 535,354.00" "Examen Especial a la Prestación del Servicio de Limpieza Pública" Periodo "01 de Enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010".

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Control Institucional, mediante Oficio N° 088-MDLM-OCI de fecha 08.07.2013, comunica la realización de la Acción de Control N° 2-2178-2012-002, Examen Especial a la Prestación del Servicio de Limpieza Pública, periodo 2008-2010, precisando que como resultado de la citada acción ha emitido el Informe Especial N° 001-2013-2-2178, "Inaplicación de Penalidades por un monto ascendente a S/. 535,354.00", por medio del cual recomienda ejercitar a través de la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales ante el Poder Judicial contra los presuntos responsables comprendidos en el referido Informe.

Que, mediante Memorando N° 862-2013-MDLM-GM de fecha 11.07.2013, la Gerencia Municipal remite el Informe Especial N° 001-2013-2-2178 y anexos, solicitando a la Procuraduría Pública Municipal proceder con la debida y pronta implementación de la Recomendación efectuada por el Organismo de Control Institucional.

Que, mediante Informe N° 27-2013-PPM-MDLM de fecha 26.07.2013, la Procuraduría Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, requiere la autorización por parte del Concejo Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes a fin de dar cumplimiento a la recomendación efectuada por el Organismo de Control Institucional a través del Informe Especial N° 001-2013-2-2178.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 233-2013-MDLM-GAJ de fecha 22.08.2013, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal a fin que lleve a cabo la recomendación dada por el Organismo de Control Institucional e inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 001-2013-2-2178, precisando que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 23) es específico al señalar que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, como se advierte en el presente caso, toda vez que el Informe Especial N° 001-2013-2-2178, es resultado de la Acción de Control N° 2-2178-2012-002, el cual fue ejecutado por el Organismo de Control Institucional de la Municipalidad de La Molina, como consecuencia de su planificación en el Plan Anual de Control 2012 aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2012-CG.

Que, la Gerencia Municipal con Memorando N° 1036-2013-MDLM-GM de fecha 26.08.2013, eleva los actuados para ser puestos a consideración del Concejo Municipal, a fin que se autorice al Procurador Público Municipal, en concordancia con lo establecido en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 para que se inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 001-2013-2-2178, expedido por el Organismo de Control Institucional de la Municipalidad de La Molina.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

080

Que, conforme a la Síntesis Gerencial del Informe Especial N° 001-2013-2-2178, la prestación del servicio de limpieza pública realizado en el distrito de La Molina, por la empresa Petramas SAC, durante el periodo 2008-2010, fue ejecutado sin observar las formalidades y condiciones establecidas en los contratos Nos. 079-2006-MDLM-GA, 097-2009-MDLM-GA y 127-2009-MDLM-GA, bases administrativas de los Concursos Públicos N° 0002-2006-MDLM-CE y N° 0002-2009-MDLM-CE, y Propuestas Técnicas de la Oferta Ganadora, presentados en dichos concursos, conforme se ha evidenciado en las fichas de control del programa de actividades diarias del servicio de recojo de residuos sólidos del ámbito municipal, así como en las fichas del programa de actividades diarias, interdiarias y periódicas del servicio de barrido de calles; asimismo, se refiere en la citada Síntesis que el servicio brindado por el contratista fue realizado sin un adecuado control ni supervisión por parte de los funcionarios involucrados, por cuanto no se advirtió la inobservancia de las formalidades y condiciones contenidas en los contratos indicados; no obstante, el incumplimiento de la empresa contratista, los funcionarios comprometidos en los hechos observados otorgaron la conformidad de la prestación del servicio lo cual ha generado la inaplicación de las penalidades por el importe ascendente a la suma de S/. 535,354.00 (Quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 nuevos soles).

Que, conforme al literal f) del artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, es atribución del Sistema Nacional de Control, entre otras, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes; asimismo, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11° de la citada norma, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a Ley, iniciarán ante el fuero respectivo, aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades.

Que, en aplicación del numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 23 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO UNICO.- Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de La Molina, interponga las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 001-2013-2-2178 "Inaplicación de Penalidades por un monto ascendente a S/. 535,354.00" "Examen Especial a la Prestación del Servicio de Limpieza Pública" Periodo "01 de Enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010", elaborado por Organó de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

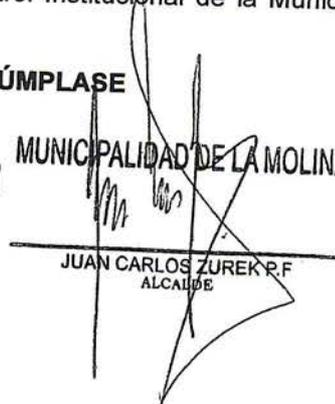


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE